



661

MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018710500100000036
	Fecha	2018-01-30 09:34:38 am
Remitente	Sede	D. T. ANTIOQUIA
	Depen	GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 400
 COR08SI2018710500100000036		

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 800.052917-9
 DG 25 G 85 A 55
 Línea Nat. 01 6000 111 211

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DEL TRABAJO - MEDELLIN
 Dirección: CRA 56A 51 81

Medellin,

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050010320
 Envío: RNS06563826CO

19 FEB 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 MARTHA PATRICIA ARIAS PÁEZ

Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PÁEZ
 Coordinadora Grupo Archivo Sindical
 Ministerio del Trabajo
 KR 14 99 33
 Bogotá Cundinamarca

Dirección: KR 14 NO 99-33
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Asunto: Constancia de Deposito de Convención Colectiva

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión
 02/2018 16:54:48
 Transporte (ic de carga)

Cordial saludo,

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES

- 1.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa Incametal S.A.S. y la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, Metalmecánicos Siderúrgicos, Mineros, en Material Eléctrico y Electrónico "SINTRAMETAL" número 117 del 22/12/2017, radicado bajo el número 11EE2017710500100006452 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100005403 del 2017-12-04 (denuncia convención colectiva) 11EE2017710500100005404 del 2017-12-04 (acta de iniciación etapa de arreglo directo).
- 2.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa de Servicios Públicos de San Roque y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados "SINTRAOFAN" Comité San Roque número 001 del 10/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000334 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100000288 del 2018-01-10 (actas de negociación Nros 01 y 02) 11EE2017710500100006313 del 2017-12-20 (acta de instalación mesa de negociación).

19

27 fol.

20520

	MINTRABAJO	No. Radicado	COEI201833210000000661
		Fecha	2018-02-26 10:36:04 am
Remitente	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	2
			
CORREI201833210000000661			

3.- Constancia de Depósito de Convenciones entre la Empresa Procoformás S.A. y la Organización Sindical Sindicato de Nacional de Trabajadores de las Artes gráficas Afines y Similares el Sector "SINTRAPROCO" número 002 del 12/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000473 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100004810 del 2017-11-21 (denuncia parcial convención) 11EE2017710500100005454 del 2017-12-04 (iniciación etapa de arreglo directo). 11EE2017710500100006404 del 2017-12-21 acta de acuerdo final).

4.- Constancia de Depósito de Convenciones entre el Municipio de El Bagre y la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos al Servicio de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia "SINTRASEMA" Subdirectiva El Bagre número 003 del 15/01/2018, radicado bajo el número 11EE2017710500100000481 de la misma fecha. Se anexan radicados 11EE2017710500100006188 del 2017-12-19 (denuncia parcial convención) 11EE2017710500100000479 del 2018-01-15 (acta de negociación N° 01).

ACTA EXTRA CONVENCIONAL

1.- Acta Extraconvencional convención Colectiva de Trabajo celebrada entre Expreso Girardota S.A. y la Organización Sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia "SNTT" radicado bajo el número 11EE20177105001000006417 del 2017-12-22

CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

1.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente a la Unión Sindical de Trabajadores de la Salud Comfenalco "USTSC" número 024 del 25/10/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000003538 de la misma fecha.

2.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente a Cirujanos de Colombia Sindicato de Gremio número 025 del 29/11/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000005227 de la misma fecha.

3.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil de Colombia "SINTRATEXTIL" número 026 del 19/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006191 de la misma fecha.

4.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato Textil del Hato "Fabricato" "SINDELHATO" número 027 del 20/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006327 de la misma fecha.

5.- Constancia de Registro de Reforma de Estatutos de una Organización sindical correspondiente al Sindicato Nacional de Traumatología y Ortopedia "T.O.A." número 028 del 26/12/2017, radicado Bajo el número 11EE20177105001000006488 de la misma fecha.

Lo anterior para los fines pertinentes.


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Anexo: Diez (10) expedientes

Transcriptor: EFREN M.

Elaboró: EFREN M.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**
 Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**
 Número **002**

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	12	01	2018	HORA	03:55p.m.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

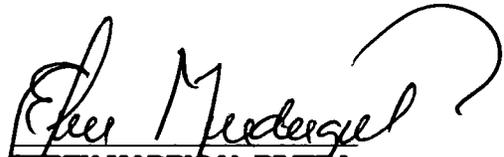
NOMBRE	ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.685 356		
CALIDAD	Presidente SINTRAPROCO Seccional Itagüí		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 97 # 47A - 148 Barrio San Javier Medellín (Antioquia)		
No TELEFONO	491 19 47	Correo Electrónico	Sintraproco2013@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	PROCOFORMAS S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO"					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2018 - 31/12/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Lando o Pacto)</small>	65	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		12		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EREN MADRIGAL RIVERA
(Nombre y firma)
Inspector de Trabajo de Antioquia


ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA
(Nombre y firma)
El Depositante

MEDELLIN 12 ENERO DEL 2018.

SEÑORES:

MINISTERIO DE TRABAJO

EFREN

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710500100000473
	Fecha	2018-01-12 03:55:20 pm
Remitente	SINTRAPROCO	
Destinatario	Sede D. T. ANTIOQUIA Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios 12



COR11EE2018710500100000473

ASUNTO: PRESENTACION DE LA CONVENCIÓN
 EFECTIVA DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA
 PROFORMAS S.A. Y EL SINDICATO NACIONAL
 DE LAS ARTES OMAFICAS Y AFINS SINDIACOS
 DEL SECTOR "SINTRAPROCO."

R-0473

ATENTAMENTE:

IVESTOR DANIEL BARUNDEL R.
 75-080003

PRESIDENTE NACIONAL

COR11EE2018710500100000473



Anexos 0 Folios 12

Destinatario Sede D. T. ANTIOQUIA
 Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Remitente SINTRAPROCO

Fecha 2018-01-12 03:55:20 pm

MINTRABAJO No. Radicado 11EE2018710500100000473

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2018-2019.
SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA PROCOFORMAS S.A. Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y
SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO"**

En el municipio de Itagüí a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2017, se reunieron los señores SANTIAGO VILLA ECHEVERRI, CLAUDIA PATRICIA DÍAZ PIEDRAHITA y GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, quienes conforman la comisión negociadora nombrada por PROCOFORMAS S.A., y los señores NÉSTOR DANIEL BERMÚDEZ RESTREPO, ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA y ROBERTO ANTONIO RESTREPO OCHOA quienes conforman la comisión negociadora del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO" ORGANIZACIÓN SINDICAL DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA, la Doctora MARIA OMAIRA BURITICA MORALES en calidad de Abogada del Sindicato y el señor HELIO FABIO MARÍN ZEA como asesor comisionado por la CUT, quienes suscriben el presente acuerdo en representación de estas organizaciones con el fin de establecer las condiciones del acuerdo sobre las peticiones presentadas a la empresa PROCOFORMAS S.A., del Municipio de Itagüí por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO" ORGANIZACIÓN SINDICAL DE PRIMER GRADO Y DE INDUSTRIA, para la convención colectiva 2018-2019.

El acuerdo consiste en los siguientes términos:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La presente Convención Colectiva de trabajo suscrita entre PROCOFORMAS S.A. y SINTRAPROCO, deberá interpretarse y ejecutarse a la luz de los principios y normas consagrados en la Constitución Política y la Ley, dando especial relevancia al reconocimiento del talento humano como elemento determinante para el desarrollo exitoso de la organización y a la voluntad conjunta de construir y conservar relaciones laborales en el marco de la equidad, manteniendo los principios empresariales fundamentales en términos de eficiencia calidad, crecimiento y sostenibilidad en el tiempo. El logro de los fines planteados en la Convención Colectiva tendrá en cuenta la visión de la empresa y los objetivos específicos y estará fundamentado en los pilares de integridad y transparencia. A través del acuerdo suscrito es intención de las partes, clara e inequívoca, exaltar la importancia del talento humano como elemento vital de la organización PROCOFORMAS S.A., para la gestión ordenada y eficiente de los servicios y la productividad a cargo de la misma, así como enfatizar en la responsabilidad a cargo de las personas vinculadas laboralmente a la organización, de proporcionar a la misma su mayor esfuerzo profesional, así como sus aptitudes, habilidades y potenciales para la conformación de grupos de trabajo competitivos y garantizar el correcto funcionamiento de PROCOFORMAS S.A. De la misma manera, consolidar

relaciones laborales que consulten los intereses generales de la empresa en aras de lograr su permanencia, trascendencia e impacto de la sociedad. Las partes reconocen la importancia de la presente Convención Colectiva como instrumento que tenga efecto en la implementación de políticas empresariales con relación al talento humano y a la productividad que motiven al trabajador a continuar aportando su máxima eficiencia a la empresa. Así mismo, se consagra la importancia de adoptar mecanismos de resolución adoptados en la concertación y procesos de negociación enmarcados dentro del respeto, reconocimiento a las diferencias del otro y búsqueda de acuerdo que refleje los intereses de las partes involucradas, teniendo claridad de la prevalencia del interés colectivo sobre el individual.

AMBITO DE APLICACIÓN

Los principios normas y procedimiento contenidos en el presente acuerdo serán aplicables a todos los trabajadores sindicalizados de PROCOFORMAS, sin perjuicio de ser extendidos, según lo previsto en la ley, a los trabajadores no sindicalizados.

CAPITULO I TEMAS SINDICALES

ARTICULO 1. VIGENCIA.

La convención colectiva de trabajo será de dos (2) años, el primer año de vigencia contado desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, y el segundo año de vigencia entre el 1 de enero del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2019.

ARTICULO 2. BONIFICACIÓN POR FIRMA CONVENCION.

PROCOFORMAS S.A. reconocerá por una sola vez, por la firma de la presente convención, una bonificación por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para los trabajadores que se beneficien de la convención colectivo de trabajo. Esta bonificación no constituye salario ni será factor del mismo para ningún efecto. Pagadero a más tardar la última semana de enero de 2018.

ARTICULO 3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

PROCOFORMAS entregará al Sindicato de trabajadores la suma equivalente a (25) días de salario, liquidados con base en el salario mínimo legal que será pagado todos los 30 de cada mes o el siguiente día hábil por concepto de aportes de sostenimiento del sindicato, previa presentación de la cuenta de cobro.

ARTICULO 4. DOTACION PARA FUNCIONAMIENTO DE SINTRAPROCO.

PROCOFORMAS garantizará un espacio para el funcionamiento de la organización sindical, dentro de las instalaciones de la compañía, la cual en la actualidad está asignada, y las partes acuerdan que será de uso coordinado con la administración de PROCOFORMAS y la organización sindical.

ARTICULO 5. AUXILIOS PARA JUNTA DIRECTIVA.

PROCOFORMAS entregará a la organización sindical el valor equivalente 50% del salario mínimo legal vigente para las capacitaciones a las cuales sean invitados integrantes los integrantes de la Junta Directiva y la comisión de quejas y reclamos y el permiso será otorgado por máximo de dieciséis horas, o sea, dos días al mes y la participación máximo 2 miembros de la organización sindical.

PARÁGRAFO. 1. El dinero aprobado será entregado sólo en los eventos que exista dicha capacitación previa presentación de cuenta de cobro y las respectivas constancias de participación.

PARAGRAFO. 2. Se deja expresamente acordado que en el mes que no exista eventos de capacitación no será acumulable en el tiempo ni en dinero.

ARTICULO 6. PERMISOS SINDICALES.

PROCOFORMAS otorgará 60 horas semanales, que serán distribuidos entre todos los integrantes de la junta directiva y comisión de quejas y reclamos, con el fin de que dicho tiempo sea destinado al servicio del sindicato, previa información de programación que será entregada a gerencia o a quien el gerente delegue como función administrativa. Se tendrá en cuenta que la Programación informada, no afecte directamente la producción de la compañía, en caso de afectarla será reprogramada.

ARTICULO 7. PERMISOS PARA CAPACITACIONES DE TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

PROCOFORMAS concederá permisos a dos trabajadores y por un máximo de dos eventos al mes y un máximo de tres días por evento, siguiendo las formalidades pactadas.

PARAGRAFO: En el mes que no se haga uso del tiempo, éste no será acumulable para otros eventos.

ARTICULO 8. RECONOCIMIENTO SINDICAL.

PROCOFORMAS y la (s) sociedad(es) que en el futuro la remplace o sustituya y/o filiales, controladas, subordinadas o manejadas por PROCOFORMAS localizados en el territorio nacional reconocerá al Sindicato Nacional de Trabajadores de las Artes Gráficas Afines y Similares del sector "SINTRAPROCO" con Acta de constitución N. 002 del 21 de enero de 2013, para todos los efectos legales y convencionales en los términos de ley, o la que llegare remplazar a "SINTRAPROCO", que sean del mismo campo o actividad industrial, ya sea por fusión con otra organización, o por afiliación total o parcial de sus miembros.

ARTICULO 9. FUSION SINDICAL.

PROCOFORMAS para todos los efectos legales y convencionales en los términos de ley reconocerá al Sindicato Nacional de Trabajadores de las Artes Gráficas Afines y Similares del Sector "SINTRAPROCO" que sean del mismo campo o actividad industrial, ya sea por fusión con otra organización o por afiliación total o parcial de sus miembros.

ARTICULO 10. TRASLADO DE TERRITORIO DE LA EMPRESA.

PROCOFORMAS y/o la(s) sociedad(es) que en el futuro la reemplacen o sustituyan en el evento que por razón de ordenanza de POT (plan de ordenamiento territorial), u otras circunstancias, por lo que la empresa deba trasladarse a una zona económica especial, o zona franca, o se declare el territorio donde está instalada como zona económica especial, o zona franca, la empresa trasladará a todos sus trabajadores respetando sus contratos de trabajo con las mismas garantías y continuará aplicando los derechos individuales y colectivos convencionales que resulten de la negociación del presente pliego de peticiones.

ARTICULO 11. LEY DE FAVORABILIDAD.

Quando surjan diferencias, conflicto o dudas sobre la aplicación de las disposiciones contempladas en la Ley, el reglamento interno de trabajo, o la convención colectiva de trabajo, laudos arbitrales o la costumbre a falta de norma escrita, se aplicará la norma que más favorezca al trabajador y al Sindicato. Las reglamentaciones o estipulaciones en contrato que desmejoren, desvirtúen o contradigan lo pactado, convencional o arbitralmente, se entenderán por no

escritas cuando sean desfavorables al trabajador y al Sindicato, por lo que siempre prevalecerá la norma más favorable al trabajador, la cual se aplicara en su integridad.

ARTICULO 12. DERECHO DE ASOCIACION.

Será absolutamente nula de parte de PROCOFORMAS, cualquier acción u omisión, que tenga por objeto: condicionar el empleo de un trabajador para que no se afilie al Sindicato o la de dejar de ser miembro del Sindicato.

CAPITULO II TEMA NORMATIVO

ARTICULO 13. VACANTES LABORALES.

PROCOFORMAS hará en coordinación con el sindicato el concurso de méritos, que tendrá en cuenta la actitud, y el conocimiento de la empresa así como el conocimiento técnico y profesional como elementos idóneos en el proceso de selección del futuro trabajador.

PARAGRAFO: el concurso de méritos será aplicado posteriormente a la firma de la presente Convención Colectiva.

ARTICULO 14. VINCULACIÓN DE PERSONAL.

PROCOFORMAS se compromete, previo acuerdo con la comisión conformada por el sindicato, a vincular con contrato término indefinido, al personal que previamente evaluación del desempeño de su jefe directo sea satisfactoria para la compañía y que lleve 6 meses o más en el servicio de la empresa sin necesidad de someterla al concurso de méritos toda vez que la compañía ya conoce su capacidad, conocimiento y rendimiento. De igual forma, dentro de los dos meses siguientes a la firma de la presente convención colectiva la comisión ya formada por el sindicato y la que autorice la administración de PROCOFORMAS realiza la revisión de todos los contratos de trabajo y salarios con el fin de realizar un acuerdo final y proponer las correcciones y procedimientos a seguir en este tema. En el presente acuerdo se incluyó la decisión administrativa de PROCOFORMAS que toda remuneración efectivamente pagada será con respecto al trabajo, efectivamente aportado a la compañía.

RA
Arad
5

ARTICULO 15. GARANTIA PARA TRABAJADORES AMENZADOS Y/O DETENIDOS.

Cuando un trabajador o su familia sean víctimas de amenazas, atentados o actos que pongan en peligro sus vidas e integridad física, la empresa se compromete, previa solicitud del sindicato, a concertar los permisos y condiciones especiales que soliciten en caso de anormalidad comprobada en materia de seguridad de los trabajadores. Igualmente PROCOFORMAS dará autorización a aquellos trabajadores para ingresar a trabajar más tarde o salir más temprano de los horarios establecidos, en la eventualidad que vivan en barrios con problemas sociales y delincuencia, donde establece horarios de ingreso y salida del barrio, previa verificación con policía o con secretaria de gobierno de cada municipio constituirán causa de terminación de contrato de trabajo, entre PROCOFORMAS y en trabajador cuando este sea vinculado al proceso penal como imputado y se le imponga detención preventiva en establecimiento carcelario por más de 30 días calendario para los casos en que no se impongan diga medida o se imponga pero sea domiciliaria con permiso trabajador debidamente acreditado por el juez de conocimiento, no se configurara la justa causal de terminación del contrato de trabajo.

ARTICULO 16. PRESERVACION DE DERECHOS.

En el evento de una fusión de empresa, escisión, cesión parcial o total, declaración de unidad de empresa o cualquier otra operación comercial, determinada en el Código de Comercio, determinación judicial o administrativa que implique sustitución de empleador, la compañía PROCOFORMAS se compromete a mantener el reconocimiento de derechos individuales y colectivos establecidos en la presente convención colectiva de trabajo.

ARTICULO 17. CALAMIDAD EN VACACIONES.

Cuando un trabajador este en vacaciones y tuviese una calamidad se interrumpirá el tiempo de disfrute y se hará uso de los días correspondientes a dicha calamidad, para luego continuar con los días correspondientes a dicha calamidad, para luego continuar con los días restantes de sus vacaciones.

PARAGRAFO: la calamidad se entenderá también en circunstancias o situaciones especiales, maternidad y luto de acuerdo a normas legales vigentes. Para el caso de los vendedores que se encuentren en vacaciones tendrán derecho además, de su salario básico liquidación de sus comisiones a que tengan derecho.

ARTICULO 18. PAGO DE SALARIOS.

PROCOFORMAS pagara a sus trabajadores su salario semanalmente, todos los viernes, cualquiera sea su turno de trabajo, y en la eventualidad de ser festivo el día anterior hábil.

ARTICULO 19. TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO.

En el evento en que una máquina de producción de cualquiera de las 2 líneas tenga los tres (3) turnos de trabajo, serán así:

6:00 AM a 2:00 PM

2:00 AM a 10:00 PM

10:00 PM a 6:00 AM

El primer turno de la semana será a partir del día domingo en el horario de 10:00 PM a 6:00 AM

PARAGRAFO1: En las semanas donde el lunes sea un día festivo, los turnos comenzaran a partir del día martes en el horario de 6 AM.

PARAGRAFO 2: PROCOFORMAS podrá, autónomamente modificar los turnos cuando las necesidades de producción así lo indiquen.

ARTICULO 20. HORAS DE CAPACITACION Y RECREACION.

PROCOFORMAS S.A conforme a lo establecido en la ley 50 respecto de las horas de capacitación y recreaciones compromete a dictar capacitación y formación en derecho colectivo a todos los trabajadores, y a realizar una celebración especial de navidad para los trabajadores de PROCOFORMAS.

ARTICULO 21. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

La empresa PROCOFORMAS S.A. se compromete a proteger la salud de las trabajadoras en estado de embarazo, reubicándolas transitoriamente en caso de ser necesario por encontrarse en condición de riesgo, siempre que así lo ordene el médico tratante de la EPS, sin que ello implique un desmejoramiento de sus condiciones laborales. Terminando el embarazo o desapareciendo el riesgo la trabajadora volverá a su cargo habitual.

Handwritten signature

Handwritten initials

7

ARTICULO 22. TEXTO CONVENCIONAL.

El texto convencional estará conformado por los puntos negociados en el presente proceso y los demás puntos, artículos, cláusulas, párrafos que no sean fruto de negociación o modificación total ni parcialmente continuarán igual y seguirán siendo parte íntegra de la convención colectiva de trabajo.

De este la empresa imprimirá y entregará a la organización sindical setenta (70) ejemplares tamaño bolsillo sin ningún costo para SINTRAPROCO.

CAPITULO III TEMA ECONÓMICO

ARTICULO 23. AUMENTO DE SALARIO.

La empresa PROCOFORMAS S.A. aumentará los salarios de los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, vinculados al tres (3) de diciembre de 2018, en el IPC total nacional certificado por el DANE a 31 de diciembre del año de 2017, más 0.5 puntos porcentuales; para el segundo año de vigencia de la convención, la empresa aumentará los salarios de los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, vinculados al (3) de diciembre de 2019, en el IPC total nacional certificado por el DANE a 31 de diciembre del año del 2018, más 0.5 puntos porcentuales. Estos incrementos no aplican para los asesores comerciales y vendedores.

PARÁGRAFO 1º: Si la compañía genera utilidad neta fiscal en el ejercicio del año 2018, adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se incrementará el salario en 0.5 puntos porcentuales adicionales pagaderos el 1º de abril de 2019, en forma retroactiva, esto es, a partir del 3 de diciembre de 2018.

Si la compañía genera utilidad neta fiscal en el ejercicio del año 2019, adicional a lo establecido en el párrafo primero, se incrementará el salario 0.5 puntos porcentuales adicionales pagaderos el 1º de abril de 2020, en forma retroactiva, esto es, a partir del 3 de diciembre del 2019.

ARTICULO 24. SALARIO MINIMO CONVENCIONAL.

El salario mínimo mensual convencional será el salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO 25. PRIMA POR RECONOCIMIENTO DE PENSION POR VEJEZ.

Cuando un trabajador de PROCOFORMAS, adquiera su pensión de vejez, la Empresa le reconocerá en este acto una suma igual al 50% del salario que este devengando.

Esta prima no es elemento ni factor de salario para la liquidación de prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social y parafiscal.

ARTICULO 26. AUXILIO FUNERARIO

En el evento en que fallezca un trabajador de PROCOFORMAS, esta le otorgará a la familia un auxilio de un (1) salario mínimo legal vigente. Este auxilio no es elemento ni factor de salario para la liquidación de prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social y parafiscal.

ARTICULO 27. AUXILIO POR MUERTE DE HIJOS DEL TRABAJADOR.

PROCOFORMAS S.A. concederá al trabajador en caso de fallecimiento de un hijo, un auxilio del 80% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO 28. AGUINALDO.

PROCOFORMAS, pagara en el mes de diciembre un aguinaldo equivalente a (5) días del salario mínimo convencional, a aquellos trabajadores que estén prestando servicio la compañía y estén vinculados a diciembre de cada año, siempre y cuando al 1 de diciembre lleven al menos seis (6) meses de vinculación con PROCOFORMAS.

PARAGRAFO: Este aguinaldo de navidad será de ocho días en el año, cuando se genere una utilidad neta fiscal y se pagará como reajuste de tres (3) días cuando se tenga los resultados fiscales. Este aguinaldo no es elemento ni factor de salario para la liquidación de prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social y parafiscales.

ARTICULO 29. PERMISOS Y AUXILIOS PARA ESTUDIOS.

PROCOFORMAS con el fin de promover la educación de los trabajadores permitirá el siguiente horario de trabajo con el fin de que estos asistan a clases debidamente comprobado: en la jornada de la mañana podrán ingresar hasta las 8:30 am y en la jornada de la tarde o fin de turno salir a las 5:10 pm. PROCOFORMAS pagará al trabajador beneficiario de este permiso y beneficiario

de la convención colectiva de trabajo un auxilio económico equivalente al 25% del salario mínimo mensual legal y vigente, que serán pagados en el momento de presentación de su matrícula y horario de estudio asignado por la institución educativa.

PARAGRAFO: el beneficio será hasta de 10 trabajadores y en la eventualidad en que los beneficiarios superen los 10 trabajadores la gerencia lo revisara con el fin de conceder el mismo beneficio. Dicho auxilio se hará semestral mente y para aquellos trabajadores que obtengan un promedio en sus calificaciones igual o superior a 3,5; cuando la calificación sea de 1 a 5.

ARTICULO 30. PERMISOS DIAS ESPECIALES REMUNERADOS.

PROCOFORMAS garantizara que los días 24 y 31 de diciembre la jornada laboral será hasta las 12:30 p.m. si por requerimiento de producción es necesario laborar estos días hasta las 5:30 pm se informara oportunamente a los trabajadores, y les garantizara un día de descanso remunerado la semana siguiente, el sábado santo de cada año, PROCOFORMAS permitirá que los trabajadores paguen su tiempo anticipadamente.

ARTICULO 31. GARANTIA PARA TRABAJADORES EN PRÁCTICA.

PROCOFORMAS garantizará la ocupación laboral en práctica, inherente a su formación realizada por los trabajadores vinculados de la compañía y los trabajadores no vinculados (practicantes) y garantiza de acuerdo a la ley de sus derechos laborales.

ARTICULO 32. FACTOR SALARIAL.

PROCOFORMAS garantiza los pagos de las prestaciones sociales legales, extralegales y primas con el salario promedio de cada trabajador. Salvo en aquellos casos donde expresamente se indique una base de salario diferente.

ARTICULO 33. BONOS DE PRODUCCION.

PROCOFORMAS reconocerá bonos de productividad, así: Cuando la facturación de la empresa mensual sea igual o superior a Quinientos veinte millones de pesos \$520.000.000, pagará la suma de cincuenta mil pesos \$50.000 mil pesos, a cada uno de los operarios de máquina, impresoras y colectoras y a cada uno de los auxiliares de embobinado y terminación la suma de treinta mil (\$30.000) mil pesos. Estos bonos no son elemento ni factor de salario para la liquidación de prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social y parafiscal.

ARTICULO 34. SERVICIO DE RESTAURANTE.

PROCOFORMAS garantizará el servicio de restaurante en caso especial, por jornada extensa laboral o por condiciones especiales.

PARAGARFO: Entiéndase jornada extensa laboral, superior al turno correspondiente, y condición especial, programación de días no laborables.

ARTICULO 35. ACCESO A INFORMACION.

PROCOGORMAS anualmente hará una presentación al sindicato de los estados financieros y económicos.

PROCOFORMAS entregara cada 6 meses al Sindicato el listado de los trabajadores a los que se les realizo la deducción de la cuota sindical.

ARTICULO 36 IMPRESIÓN DE LA CONVENCION.

PROCOFORMAS hará la impresión de (70) ejemplares de la convención colectiva de trabajo sin costo alguno para el sindicato, los cuales se entregaran al sindicato al mes siguiente de la firma de la convención colectiva.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO SINTRAPROCO

NR DT (SR DANIEL BERMUDEZ RESTREPO

NESTOR DANIEL BERMUDEZ RESTREPO
Sintraproco

Arley Botero
ARLEY DE JESUS BOTERO PRESIGA
Sintraproco

Roberto Antonio Restrepo
ROBERTO ANTONIO RESTREPO
Sintraproco

MARIA OMAIRA BURITICA MORALES
Asesora Jurídica

Helio Fabio Marin Zea
HELIO FABIO MARIN ZEA
Asesor CUT Antioquia

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA.

Santiago Villa E.
SANTIAGO VILLA ECHEVERRI

Gloria Elena Restrepo Gallego
GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO

Claudia Patricia Diaz Piedrahita
CLAUDIA PATRICIA DIAZ PIEDRAHITA

Handwritten signature

TOTAL FOLIOS

 MINTRABAJO	No. Radicado: 11EE2017710500100004810
	Fecha: 2017-11-21 03:55:15 pm
Emisente: SINTRAPROCO	
Destinatario: Sede D. T. ANTIOQUIA	
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos: 0	Folios: 2

COR11EE2017710500100004810



Nit 900.606.703-6

Acta de Constitución N° 002 del 21 de enero de 2013

Medellín, Noviembre 20 de 2017.

Señor.
INSPECTOR DEL TRABAJO
 Ministerio del Trabajo.
 Dirección Territorial de Antioquia
 Ciudad.

Ref: Denuncia Parcial de la Convención Colectiva de Trabajo 2015 - 2017 en PROCOFORMAS S.A.

NESTOR DANIEL BERMUDEZ RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía N° 75080443, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional y Representante Legal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO"** y ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA identificado con cedula de ciudadanía N°71685356 en calidad de Presidente de la **Junta Directiva Seccional Itagüí del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Artes Gráficas Afines y Similares del Sector "SINTRAPROCO"**, organización de primer grado y de Industria con **acta de constitución N° 002 del 21 de enero de 2013**, con las facultades conferidas por la ley laboral, los estatutos, las juntas directivas Nacional y la Seccional Itagüí, y en especial las conferidas por la Asamblea Extraordinaria de Socios de **"SINTRAPROCO" Seccional Itagüí**, realizada el 10 de noviembre de 2017, en el municipio de Itagüí, de conformidad con la ley, nos permitimos hacer presentación personal de la DENUNCIA PARCIAL DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, suscrita entre la empresa **PROCOFORMAS S.A** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO"** firmada el 3 de Diciembre de 2015, con vigencia del **1 de Abril de 2015, al 3 de Diciembre de 2017.**

EPREMI

R-4810

Denuncia que hacemos de conformidad con el pliego de peticiones que será presentado a la empresa **PROCOFORMAS S.A.**

En los anteriores términos queda consagrada en forma expresa la voluntad de los trabajadores y de la organización sindical de denunciar parcialmente la Convención Colectiva de Trabajo.

Los Capítulos, Artículos, Parágrafos, Literales, Numerales, que no se encuentran expresamente enunciados en el pliego peticiones que se presente, continuaran igual y vigentes de acuerdo a la convención Colectiva de trabajo antes mencionada.

El representante legal de la Empresa **PROCOFORMAS S.A SANTIAGO VILLA ECHEVERRI** gerente de la misma, puede ser notificado en la Calle 37B # 42 - 283 Itagüí Teléfono 3711577-Avenida Pilsen.

Atentamente,

NESTOR DANIEL BERMUDEZ R.
NESTOR DANIEL BERMUDEZ RESTREPO
-Presidente Nacional Sintraproco-

Arley Botero
ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA
Presidente Sintraproco Seccional Itagüí

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2017710500100002994
		Fecha	2017-12-06 01:59:45 pm
Remitente	Sede	D. T. ANTIOQUIA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	SANTIAGO VILLA ECHEVERRI		
Anexos	1	Folios	1
			
COR08SE2017710500100002994			

Medellin, 06 DIC 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

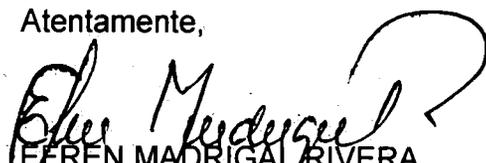
Doctor
SANTIAGO VILLA ECHEVERRI
Gerente
PROCOFORMAS S.A.
CL 37B 42 283 AVENIDA PILSEN
Itagüí Antioquia

Asunto: Denuncia Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, anexo dos (2) folios Denuncia Convención Colectiva de Trabajo, que fue radicada en esta Dirección Territorial de Antioquia con el número 11EE2017710500100004810 del 2017-11- 21

Atentamente,


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

Anexo dos (2) folios

EFROU
Diciembre 10 / 2017

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2017710500100005454
		Fecha	2017-12-04 03:23:56 pm
Remitente	PROCOFORMAS		
Destinatario	Sede	D. T. ANTIOQUIA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios	3
			
COR11EE2017710500100005454			

Srs. e/ Ministerio del Trabajo

Asunto:

Acta de Inspeccion de la ETape de Arreglo Directo Procoformas S.A. y Sindicato Nacional de Trabajadores de las Artes Graficas Afines y Similares del Sector. Se "SINTROPROCO"

R-5454

Atentamente,
Santiago Villa Echeverri

ACTA DE INICIACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

El día cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) se reunieron en la Casa de la Justicia del Municipio de Itagüí, ubicada en la carrera 52ª No. 74-67 de Itagüí, los representantes del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO"**, los señores **NÉSTOR DANIEL BERMÚDEZ RESTREPO, ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA, ROBERTO ANTONIO RESTREPO OCHOA**, trabajadores de la empresa, **HELCONIDES LONDOÑO RESTREPO y HELIO FABIO MARIN ZEA**, Asesores de la CUT Antioquia y la doctora **MARIA OMAIRA BURITICA MORALES**, Asesora jurídica de la organización sindical, de una parte y, los representantes de **PROCOFORMAS S.A., SANTIAGO VILLA ECHEVERRI, CLAUDIA PATRICIA DIAZ PIEDRAHITA y GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO** para iniciar la etapa de Arreglo Directo con el fin de convenir una nueva Convención Colectiva de Trabajo, habiendo acordado lo siguiente:

1. La etapa se inicia el cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y termina el veintitrés (23) de diciembre de 2017.
2. Los días de reunión son los días 14, 15, 18, 20 y 23 de diciembre de 2017 de las 10:00 a.m. hasta las 12:00 m., sin perjuicio de que las partes puedan establecer otros días y horas de reunión. Las reuniones se llevarán a cabo en la Casa de la Justicia del Municipio de Itagüí, ubicada en la carrera 52ª No. 74-67 de Itagüí.
3. El horario de trabajo del señor Roberto Antonio Restrepo Ochoa, durante la etapa de arreglo directo, esto es, entre el 4 y 23 de diciembre de 2017, se programará de 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
4. Teniendo en consideración que Arley de Jesús Botero Présiga, inicia vacaciones el 15 de diciembre de 2017, los días que destine a la negociación (cinco -5- días) se le reprogramarán con posterioridad, de común acuerdo con la empresa, sin que deba hacerse de manera continua.
5. Los negociadores de ambas partes gozan de plenas facultades para acordar la nueva Convención. 
6. Se elaborarán actas sobre los temas acordados.
7. Se concede permiso remunerado a los negociadores **NÉSTOR DANIEL BERMÚDEZ RESTREPO, ARLEY DE JESÚS BOTERO PRÉSIGA Y ROBERTO ANTONIO RESTREPO OCHOA** de la Organización Sindical, los días de negociación, incluido el cuatro (4) de diciembre de 2017, durante la etapa de Arreglo Directo.
8. Las partes acuerdan citarse para el próximo jueves catorce (14) de diciembre de 2017 a las 10 a.m. 

Para constancia se firma por quienes actuaron en la reunión:

POR EL SINDICATO

Néstor Daniel Bermúdez Restrepo
NÉSTOR DANIEL BERMÚDEZ RESTREPO

Arley de Jesús Botero Presiga
ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA

Roberto Antonio Restrepo Ochoa
ROBERTO ANTONIO RESTREPO OCHOA

Helconides Londono Restrepo
HELCONIDES LONDONO RESTREPO
Asesor CUT Antioquia

Helio Fabio Marin Zea
HELIO FABIO MARIN ZEA
Asesor CUT Antioquia

Maria Omaira Buritica Morales
MARIA OMAIRA BURITICA MORALES
Asesora jurídica

POR LA EMPRESA

Santiago Villa Echeverri
SANTIAGO VILLA ECHEVERRI
Representante de la empresa

Claudia Patricia Díaz Piedrahita
CLAUDIA PATRICIA DÍAZ PIEDRAHITA
Representante de la empresa

Gloria Elena Restrepo Gallego
GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO
Representante de la empresa

20

ESREIN



Nit 900.606.703-6

Acta de Constitución N° 002 del 21 de enero de 2013

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2017710500100006404
	Fecha	2017-12-21 02:19:04 pm
Remitente	SINTRAPROCO <i>Folios</i>	
Destinatario	Sede D. T. ANTIOQUIA	
	Depto GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios 4
 COR11EE2017710500100006404		

Medellín, Diciembre 21 de 2017.

Señores.
 MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
 Ciudad.

Referencia: DEPOSITO DE ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACION
 DE PLIEGO DE PETICIONES.

Para los fines legales pertinentes, nuestra organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO" Y LA EMPRESA PROCOFORMAS S.A hacemos el depósito del Acta de Acuerdo Final de la negociación del pliego de peticiones entre las partes, la cual iniciamos el pasado 4 de diciembre de 2017.

Atentamente.

Arley Botero
 ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA
 Presidente Sintraproco Seccional Itagüí.

ACTA DE ACUERDO FINAL

El día veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) se reunieron en el Aula Taller 1 de la Fundación Diego Echavarría Misas, ubicada en la calle 48 No. 51-34 de Itagüí, los representantes del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ARTES GRAFICAS AFINES Y SIMILARES DEL SECTOR "SINTRAPROCO"**, los señores **NÉSTOR DANIEL BERMÚDEZ RESTREPO, ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA, ROBERTO ANTONIO RESTREPO OCHOA**, trabajadores de la empresa, **HELIO FABIO MARIN ZEA**, Asesor de la CUT Antioquia y la doctora **MARIA OMAIRA BURITICA MORALES**, Asesora jurídica de la organización sindical, de una parte y, los representantes de **PROCOFORMAS S.A.**, **SANTIAGO VILLA ECHEVERRI, CLAUDIA PATRICIA DIAZ PIEDRAHITA y GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO** con el objeto de terminar la etapa de arreglo directo de la negociación del Pliego de Peticiones.

Las partes llegaron a un acuerdo definitivo respecto a la nueva Convención Colectiva de Trabajo 2018-2019, así:

1. **PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.**- La Empresa Procoformas S.A. se compromete a proteger la salud de las trabajadoras en estado de embarazo, reubicándolas transitoriamente en caso de ser necesario por encontrarse en una condición de riesgo, siempre que así lo ordene el médico tratante de la EPS, sin que ello implique un desmejoramiento de sus condiciones laborales. Terminado el embarazo o desaparecido el riesgo la trabajadora volverá a su cargo habitual.
2. **AGUINALDO.**- PROCOFORMAS, pagará en el mes de diciembre un aguinaldo equivalente a (5) días del salario mínimo convencional, a aquellos trabajadores que estén prestando servicio a la compañía y estén vinculados a diciembre de cada año, siempre y cuando al 1 de diciembre lleven al menos seis (6) meses de vinculación con PROCOFORMAS.

PARAGRAFO: Este aguinaldo de navidad será de ocho días en el año, cuando se genere una utilidad neta fiscal y se pagará como reajuste de TRES (3) días cuando se tenga los resultados fiscales. Este aguinaldo no es elemento ni factor de salario para la liquidación de prestaciones sociales y los aportes a la seguridad social y parafiscales.

3. **AUXILIO POR MUERTE DE HIJOS DEL TRABAJADOR.**- PROCOFORMAS S.A. concederá al trabajador en caso de fallecimiento de un hijo, un auxilio del 80% de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
4. **TEXTO CONVENCIONAL.**- El texto convencional estará conformado por los puntos negociados en el presente proceso y los demás puntos, artículos, cláusulas, párrafos que no sean fruto de negociación o modificación total ni parcialmente continuarán igual y seguirán siendo parte íntegra de la convención colectiva de trabajo.

De este la empresa imprimirá y entregará a la organización sindical setenta (70) ejemplares tamaño bolsillo sin ningún costo para SINTRAPOCO.

3
COP

1/16
eal

5. **AUMENTO SALARIAL.**- La empresa PROCOFORMAS S.A. aumentará los salarios de los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, vinculados al tres (3) de diciembre de 2018, en el IPC total nacional certificado por el DANE a 31 de diciembre del año de 2017, más 0.5 puntos porcentuales; para el segundo año de vigencia de la convención, la empresa aumentará los salarios de los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, vinculados al tres (3) de diciembre de 2019, en el IPC total nacional certificado por el DANE a 31 de diciembre del año de 2018, más 0.5 puntos porcentuales. Estos incrementos no aplican para los asesores comerciales y vendedores.

PARÁGRAFO: Si la Compañía genera utilidad neta fiscal en el ejercicio del año 2018, adicional a lo establecido en el párrafo anterior, se incrementará el salario en 0.5 puntos porcentuales adicionales pagaderos el 1º de abril de 2019, en forma retroactiva, esto es, a partir del 3 de diciembre de 2018.

Si la Compañía genera utilidad neta fiscal en el ejercicio del año 2019, adicional a lo establecido en el párrafo primero, se incrementará el salario en 0.5 puntos porcentuales adicionales pagaderos el 1º de abril de 2020, en forma retroactiva, esto es, a partir del 3 de diciembre de 2019.

6. **VIGENCIA.**- La vigencia de la nueva convención colectiva de trabajo será de dos (2) años, el primer año de vigencia contado entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y el segundo año de vigencia entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
7. **BONIFICACIÓN POR FIRMA DE LA CONVENCIÓN.**- PROCOFORMAS S.A. reconocerá por una sola vez, por la firma de la presente convención, una bonificación por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo. Esta bonificación no constituye salario ni será factor del mismo para ningún efecto. Pagadero a más tardar la última semana de enero de 2018.

De igual forma, el texto convencional definitivo de la convención 2018-2019 estará conformado por los puntos negociados en el presente proceso y los demás puntos, artículos, cláusulas, párrafos que no sean fruto de negociación o modificación total ni parcialmente continuarán igual y seguirán siendo parte integral de la convención colectiva de trabajo.

Para constancia se firma en Itagüí, siendo las 3:00 p.m. en la misma fecha arriba señalada, en tres ejemplares, uno para cada una de las partes y el restante con destino al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Regional Antioquia.

Para constancia se firma por quienes actuaron en la reunión:

POR EL SINDICATO

1 VE JON DANIEL BERMUDEZ
NÉSTOR DANIEL BERMÚDEZ RESTREPO

Arley Botero
ARLEY DE JESÚS BOTERO PRESIGA

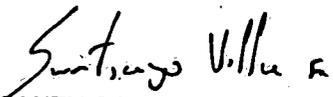
506
Am
cel

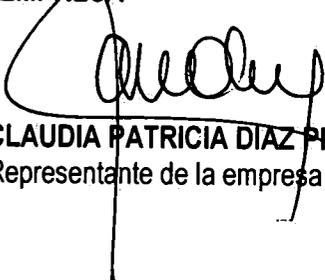

ROBERTO ANTONIO RESTREPO OCHOA

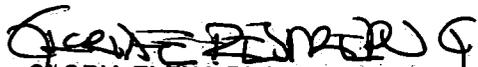

HELIO FABIO MARIN ZEA
Asesor CUT Antioquia


MARIA QMAIRA BURITICA MORALES
Asesora juridica

POR LA EMPRESA


SANTIAGO VILLA ECHEVERRI
Representante de la empresa


CLAUDIA PATRICIA DIAZ PIEDRAHITA
Representante de la empresa


GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO
Representante de la empresa

